

 IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.	
	IEA.DJ.CONV.857/2021.		

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL MTRO. ULISES REYES ESPARZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO** REPRESENTADA POR SU RECTOR **EL LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA UNIVERSIDAD”**, CELEBRANTES A LOS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA E INDISTINTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acta de Sesión de trabajo de fecha 16 de julio de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Evaluación Académica 2021, con el objetivo de conocer y valorar las propuestas enviadas por las instancias formativas oferentes al tenor de lo marcado en la Convocatoria Oficial para la Conformación de la Oferta Formativa Estatal Aguascalientes 2021.

2. Mediante Acta de Sesión de trabajo de fecha 07 de septiembre de 2021, los miembros del Comité de Evaluación Académica 2021, se reunieron con la finalidad de dictaminar las propuestas formativas presentadas por diversas instituciones oferentes de conformidad con lo señalado en la Estrategia Nacional de Formación Continua 2021, aterrizada en el contexto local a través de la Estrategia Estatal de Formación Continua Aguascalientes 2021, a través de la Convocatoria para la conformación de la Oferta Formativa Estatal Aguascalientes 2021, **dictaminándose en el punto número 6 del orden del día, como favorable por unanimidad, la contratación de “LA UNIVERSIDAD” como instancia formadora para la impartición del programa formativo de “Implementación del Modelo Híbrido en la Educación Básica” a través de un curso con duración de 40 hrs.**

3.-Así mismo, en fecha 12 de noviembre del 2021 se recibió el visto bueno de la Dirección General de Formación Continua de Secretaría de Educación Pública para que **“LA UNIVERSIDAD”** fungiera como instancia formadora para la impartición del programa formativo señalado en el antecedente que precede.

4.- Mediante requisición de compra con número de folio 39509 de fecha 13 de noviembre de 2021, el Lic. Jesús Adrián Hernández Varela, en su carácter de Director de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes autorizó la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios objeto del presente convenio de

 IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.	
	IEA.DJ.CONV.857/2021.		

colaboración.

5.- Una vez autorizada la suficiencia presupuestal, habiéndose dictaminado como favorable por el Comité de Evaluación Académica la contratación de **“LA UNIVERSIDAD”** y recibido el Visto bueno por parte de la Dirección General de Formación Continua de la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número **DCM/0280/2021** de fecha 16 de noviembre de 2021, el Mtro. Gerardo Martín Reyes Padilla, Director General de Carrera de Magisterio del Instituto de Educación de Aguascalientes solicitó al Lic. Jorge Enrique Ortega González, Director Jurídico del Instituto de Educación de Aguascalientes la elaboración del presente convenio de colaboración con **“LA UNIVERSIDAD”**.

Lo anterior atendiendo a que la contratación que por el presente convenio se formaliza no se sujeta a los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tal y como lo marca el artículo primero, párrafo cuarto, de la ya referida Ley de Adquisiciones, el cual señala que las contrataciones que celebre el Instituto de Educación de Aguascalientes como Organismo Público Descentralizado con las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, o con quienes conforman la Administración Pública Federal o Municipal, con los Poderes Legislativo y Judicial, con los Poderes de otras entidades federativas, con el Gobierno del Distrito Federal, con Municipios de la República Mexicana o sus entidades públicas o con los órganos con autonomía constitucional, se encuentra exceptuada del ámbito de aplicación de dicha Ley.

DECLARACIONES

1. Declara **“EL INSTITUTO”**:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes emitida por Decreto número 340, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial con fecha 25 de mayo del 2020, teniendo por objeto el asumir la Dirección de los Servicios Educativos en el Estado de Aguascalientes.

1.2.- Que el **C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL** Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes designó como Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes al **MTRO. ULISES REYES ESPARZA**, mediante Oficio SGG/N/033/2021 de fecha ocho de marzo de 2021.

 <p>IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100</p>	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.	
	IEA.DJ.CONV.857/2021.		

1.3.- Que el **MTRO. ULISES REYES ESPARZA**, en su carácter de Director General, tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 fracción XIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 13 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, 15 fracción II y 42 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de del presente convenio el ubicado en Av. Tecnológico número 601, Fraccionamiento Ojocaliente I, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20196.

1.5.- Que previo a la celebración del presente convenio de colaboración, se verificó a través de la Dirección General de Carrera de Magisterio que en el Instituto de Educación de Aguascalientes no cuenta con personal capacitado o disponible para la impartición del servicio objeto del presente convenio de colaboración.

1.6.- Que **“EL INSTITUTO”** en el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **“LA UNIVERSIDAD”**, y que llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente convenio.

2. Declara “LA UNIVERSIDAD”:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

2.2.- Que el LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio 2019, otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a

 IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.	
	IEA.DJ.CONV.857/2021.		

la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

2.3.- Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTC130709GNA.

2.5.- Que **“LA UNIVERSIDAD”** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **“EL INSTITUTO”** que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente convenio.

3. Declaran “LAS PARTES”:

3.1.- Que se reconocen la personalidad y capacidad con que comparecen a la celebración del presente convenio señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su contenido.

3.2.- Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3.- Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con cláusulas pactadas dentro del presente instrumento legal.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

(Handwritten signatures and marks)

 <p>IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100</p>	<p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.</p>	
	<p>IEA.DJ CONV.857/2021.</p>		

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Es objeto de este convenio, el establecer las bases de colaboración a que deberán sujetarse **“LAS PARTES”** a efecto de que **“LA UNIVERSIDAD”** brinde un curso de formación continua dirigido para docentes, técnicos docentes, atp’s, directores y supervisores de **“EL INSTITUTO”** denominado “Implementación del Modelo Híbrido en la Educación Básica”, dirigido a 100 participantes de todos los niveles de Educación.

SEGUNDA. - Con la celebración del presente convenio, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que la obligación de **“LA UNIVERSIDAD”** consiste en impartir el curso denominado “Implementación del Modelo Híbrido en la Educación Básica”, en su modalidad En línea a distancia, iniciando a partir del 22 de noviembre de 2021 y concluyendo el 20 de diciembre de 2021.

TERCERA. - **“LA UNIVERSIDAD”** al concluir con la impartición del curso descrito en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, entregará a **“EL INSTITUTO”** las evidencias que acrediten el cumplimiento del presente instrumento jurídico, para lo cual tendrá como fecha término a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, y consistirán en lo siguiente:

1. - Listas de asistencia.
2. - Evidencia fotográfica (capturas de pantalla).
3. - Proyectos de Aplicación Escolar.

Evidencia que quedará sujeta al número total de docentes que se inscriban y tomen el curso en línea, estableciendo lo anterior en un acta de entrega que será firmada por los enlaces de **“LAS PARTES”**.

“EL INSTITUTO” procederá a la revisión de los documentos entregados para lo cual contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para hacer del conocimiento de **“LA UNIVERSIDAD”** los comentarios correspondientes (en caso de que no se cumplieran las condiciones pactadas en el presente instrumento); una vez concluido el plazo y si no hay comentario alguno, **“EL INSTITUTO”** ordenará la liberación del pago señalado en la cláusula cuarta.

CUARTA. - Como contraprestación por los servicios brindados por **“LA UNIVERSIDAD”**, **“EL INSTITUTO”** pagará el monto total de **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que será pagado en su totalidad

 IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.	
	IEA.DJ.CONV.857/2021.		

independientemente del número de participantes que se inscriban y acrediten haber cursado el curso en línea.

El pago se realizará una vez que “LA UNIVERSIDAD” haya concluido con la impartición del curso y entregado a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**” las evidencias establecidas en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración,

El pago mencionado en el párrafo que antecede se llevará a cabo en la cuenta bancaria con los siguientes datos:

Institución Bancaria:	BBVA.
Número de Cuenta:	0110995789.
Clabe Interbancaria:	012010001109957895.
Titular de la Cuenta:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.

QUINTA. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento del objeto de este Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “**LAS PARTES**” acuerdan designar como enlaces a:

Por “**EL INSTITUTO**”: Al Mtro. Juan Francisco Díaz Chávez, en su carácter de Jefe del Departamento de Formación Profesional del Magisterio.

Por “**LA UNIVERSIDAD**”: A la Lic. Gisela Jessica Gallegos Ruiz, en su carácter de Apoderada Legal de “**LA UNIVERSIDAD**”.

En caso de que haya algún cambio en la designación de enlaces por causas de operatividad, “**LAS PARTES**” tendrán la obligación de dar aviso mediante oficio en un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del momento del cambio debiendo especificar el nombre, correo electrónico, teléfono y extensión del nuevo enlace.

SÉPTIMA. - “**EL INSTITUTO**” se obliga a compartir con “**LA UNIVERSIDAD**” los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio.

OCTAVA. - “**LAS PARTES**” garantizarán que el personal a su cargo, cumpla con las obligaciones en materia de transparencia, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y/o de particulares, anticorrupción, presupuesto, contabilidad y responsabilidad hacendaria, adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y responsabilidad de los servidores públicos y demás previstos en materia administrativa que surjan de la relación de este convenio.

 <p>IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100</p>	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.	
	IEA.DJ.CONV.857/2021.		

NOVENA. - La vigencia del presente convenio de colaboración, será a partir de la suscripción del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre del 2021, pero podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de **“LAS PARTES”** de acuerdo a su conveniencia, siempre y cuando se garantice la conclusión de los programas y proyectos pendientes de ejecución en ese momento.

DÉCIMA. - **“LAS PARTES”** convienen en observar y mantener de manera confidencial toda la información que contenga datos personales y/o sensibles y que fuera obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Convenio, que estuviere relacionada con el objeto y actividades de las mismas, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que **“LAS PARTES”** tuvieran relaciones comerciales.

La parte receptora de dicha información deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial, por ende, conviene en limitar el acceso a dicha Información Confidencial a sus empleados o representantes que en forma razonable le llegaren a solicitar acceso a la Información Confidencial, haciéndoles partícipes y obligados solidarios con aquella, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo establecido en el presente, comprometiéndose **“LAS PARTES”** a realizar los esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo. Ninguna información que fuere otorgada por escrito podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por el titular de los datos, esto con excepción de aquella información requerida para cumplir las obligaciones aquí estipuladas.

Con independencia de lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeto a las obligaciones de confidencialidad:

1. Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida por **“LAS PARTES”**, así como la documentación que, de la misma manera, forma parte de sus archivos con anterioridad a la liberación de dicha información derivada de la celebración del presente Convenio;
2. Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento público;
3. Cualquier información que eventualmente fuere del dominio público y que hubiere sido legítimamente revelada, no derivado de alguna violación o incumplimiento de **“LAS PARTES”** respecto de sus obligaciones aquí adquiridas.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del

 <p>IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100</p>	<p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.</p>	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.</p>	
<p>IEA.DJ.CONV.857/2021.</p>			

presente Convenio, para lo cual se obedecerá lo estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“LAS PARTES”** convienen que se seguirá lo estipulado en las normas competentes.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información o datos que se consideren datos personales que se encuentren en poder de cada una de **“LAS PARTES”** así como la información que se entregue recíprocamente serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y regula las leyes en la materia y el Aviso de Privacidad correspondiente. De igual forma adoptarán las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales entregados y evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad. En caso de incumplimiento por cualquiera de **“LAS PARTES”**, la parte que incurriera en el incumplimiento será responsable de cuantas sanciones, multas o reclamaciones por daños y perjuicios se deriven de dicho incumplimiento y resarcirán los costos que ocasionare.

DÉCIMA PRIMERA. – “LAS PARTES” se comprometen, reconocen y garantizan que:

A. **“LAS PARTES”**, acuerdan que sus directivos, administradores y empleados relacionados de alguna manera con el presente convenio de colaboración, cumplirán en todo momento durante el convenio de colaboración con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);

B. Con relación al convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** ni ninguno de sus directivos, administradores y empleados, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (I) ningún “Funcionario Público” a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (II) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (III) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

C. **“LA UNIVERSIDAD”** dispondrá, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;

 <p>IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100</p>	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.	
	IEA.DJ.CONV.857/2021.		

D. **“LAS PARTES”** se comunicarán entre sí cualquier eventualidad que comprometa cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos en los numerales que anteceden correspondientes a la presente cláusula, en caso de incumplimiento, la parte afectada se reserva el derecho a exigir a su contraparte la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de este convenio de colaboración. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto por las leyes en la materia, este convenio de colaboración podrá ser inmediatamente suspendido o rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** que se viese afectada, y cualquier reclamación del cumplimiento de sus obligaciones podrá ser desestimado, en caso de ser procedente y se demuestre que no es posible continuar con el desarrollo del clausulado del presente convenio.

En la medida en que las leyes aplicables lo permitan, **“LAS PARTES”** se indemnizarán y se mantendrán indemnes de forma recíproca de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** de sus obligaciones contenidas en la presente Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier modificación a las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal deberán manifestarse por escrito mediante convenio modificatorio y formará parte integral del presente convenio. En caso de que se suscite una causa de fuerza mayor o caso fortuito, el presente convenio se tendrá por suspendido y deberá reanudarse su cumplimiento en cuanto sea posible.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de que **“LAS PARTES”** lo determinen de mutuo acuerdo, el presente convenio podrá terminarse de forma anticipada, para lo cual deberá estipularse por escrito las condiciones en las que se concluirá la relación convenida en el presente; en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** lo solicite de forma unilateral derivado de una causa imputable a su contraparte, deberá manifestarlo por escrito explicando la causa que funda y motiva legalmente la procedencia de la terminación.

La terminación anticipada o rescisión del presente convenio podrá llevarse a cabo en los términos que establece el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA CUARTA. - Cuando derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor, sea necesaria llevar a cabo la suspensión de las obligaciones establecidas en el presente convenio, **“LAS PARTES”** verificarán las condiciones en que se podrá dar seguimiento a las obligaciones ya contraídas y en caso de ser necesario establecerán nuevas obligaciones, de manera que se comprometen en todo momento a emprender las gestiones necesarias que garanticen la continuidad del convenio, siempre y cuando sea posible su realización de acuerdo a las leyes aplicables.

 IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.	
	IEA.DJ.CONV.857/2021.		

DÉCIMA QUINTA. – “**LAS PARTES**” podrán rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial cuando **se presenten los siguientes supuestos:**

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**LAS PARTES**”, establecidas en el presente convenio de colaboración, por causas imputables a las mismas.
- b) Por no hacer la entrega de los entregables pactados en el presente convenio de colaboración.
- c) Por contravenir los términos del convenio o disposiciones de la normatividad vigente.
- d) Cualquier otro incumplimiento establecido en los términos y condiciones del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio de colaboración serán atendidas de común acuerdo por las partes, mismas que se comprometen a mediar y colaborar a efecto resolverlo, sin embargo y de ser necesaria la intervención de la autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la Legislación y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, para ello ambas partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiera competelerles.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a 18 de noviembre de 2021.

“**EL INSTITUTO**”

“**LA UNIVERSIDAD**”

MTRO. ULISES REYES ESPARZA
 DIRECTOR GENERAL DEL IEA

LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

 IEA INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES Contigo al 100	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.	
	IEA.DJ.CONV.857/2021.		



MTRO. JUAN FRANCISCO DÍAZ CHÁVEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE
 FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
 MAGISTERIO DEL IEA



LIC. GISELA JESSICA GALLEGOS RUIZ
 APODERADA LEGAL DE LA
 UNIVERSIDAD

TESTIGOS



**MTRO. GERARDO MARTÍN REYES
 PADILLA**
 DIRECTOR DE CARRERA DEL
 MAGISTERIO DEL IEA



PROFR. ÓSCAR PÉREZ CERROS
 SUBDIRECTOR DE MEJORA CONTINUA
 DEL MAGISTERIO DEL IEA



El presente documento se encuentra validado únicamente en cuanto a forma y requisitos legales por parte de la Dirección Jurídica del Instituto de Educación de Aguascalientes, la solicitud para su elaboración es responsabilidad del área solicitante y no implica la validación por parte de esta Dirección Jurídica de la misma, ni de la información, documentación y procedimiento utilizado para la contratación.